



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 388 -2018/GA/A/MPMN

Moquegua, 12 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 894-2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 2215-2018-OSLO/GM/MPMN, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 180-2018-EECQ-IO-OSLO-GM/MPMN, del Ing. Edwin E. Cartagena Quispe; Informe N° 985-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Estudios e Inversión; Informe N° 062-2018-FFVR-P-SEI/GIP/MPMN, del Ing. Franco F. Ventura Roque – Proyectista – Ingeniero Civil; Informe N° 1907-2018-OSLO/GM/MPMN, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 0155-2018-EECQ-IO-OSLO-GM/MPMN, del Ing. Edwin E. Cartagena Quispe; Informe N° 848-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Estudios e Inversión; Informe N° 054-2018-FFVR-P-SEI/GIP/MPMN, del Ing. Franco F. Ventura Roque – Proyectista – Ingeniero Civil; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 26, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública";

Que, el Estudio definitivo del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", código SNIP 293558, es aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 226-2016-GM/MPMN, de fecha 04 de noviembre del 2016, con un presupuesto total de S/ 5 515 207.52 (Cinco millones quinientos quince mil doscientos siete con 52/100 soles);

Que, mediante Memorándum Circular N° 005-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de setiembre del 2018, se indica realizar la modificación de los Expedientes Técnicos y cambio de modalidad de ejecución, según corresponda de acuerdo a la reunión sostenida con el equipo técnico de la Empresa Southern Copper Corporation y equipo técnico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, mediante Oficio N° 348-2018-A/MPMN, de fecha 16 de mayo del 2017, el Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani, Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, indica el desistimiento de asistencia técnica referido al proyecto, motivado por el logro del financiamiento por parte de la empresa privada. Ante lo descrito, es de entender que el proyecto mantendría los estudios aprobados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 226-2016-GM/MPMN, mas conforme a los requisitos para su ejecución, este deberá ser actualizado en lo concerniente a Costos y Presupuestos;

Que, conforme Informe N° 062-2018-FFVR-P-SEI/GIP/MPMN, de fecha 20 de octubre del 2018, el Ing. Franco F. Ventura Roque – Proyectista – Ingeniero Civil, refiere que la modificación se realizó en consideración al Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 226-2016-GM/MPMN y bajo lo aprobado en la actualización de precios descrito en el Informe N° 112-2018-EECQ-IO-OSLO-GM/MPMN, por el evaluador del Expediente Técnico – Estudio Definitivo. Asimismo menciona que no se realizaron modificaciones a los estudios de ingeniería, ni a los estudios básicos, puesto que estos no son materia de actualización ni modificación; indicando que el presupuesto actualizado para el presente proyecto tiene un presupuesto total de ejecución de S/ 5 175 004.41 (Cinco millones ciento setenta y cinco mil cuatro con 41/100 soles), con un costo por la elaboración de expediente técnico de S/ 154 588.25 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho con 25/100 soles), haciendo un costo total de inversión de S/ 5 329 592.66 (Cinco millones trescientos veintinueve mil quinientos noventa y dos con 66/100 soles), con una incidencia de -0.93% respecto al estudio de Pre-Inversión declarado viable;

Que, a través del Informe N° 180-2018-EECQ-IO-OSLO-GM/MPMN, el Inspector – Ing. Edwin E. Cartagena Quispe, señala que la estructura de costos utilizado corresponde a una actualización modificación de los estudios de costos y presupuesto, los mismos que sustentan en cotizaciones y la reformulación de los precios unitarios respectivamente, mostrando una incidencia total de -4.53% respecto al Expediente aprobado y -0.93% respecto al Estudio de Pre-Inversión; concluyendo respecto a la actualización de Costos del Expediente Técnico del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, brinda opinión favorable a su contenido, de acuerdo al detalle indicado en el Cuadro de Presupuesto actualizado, recomendando realizar los trámites que correspondan para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, según lo dispuesto por el inciso 5) del Artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: “(...) 5) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne”;

Que, la Directiva “Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, define al Expediente Técnico Detallado como el documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo; asimismo, al Estudio Definitivo como el estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de pre-inversión y calificada como viable. Para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir; el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, Estudio ambiental según corresponda (Declaración de Impacto Ambiental DIA, Estudio Ambiental Semidetallado, Estudio de Impacto Ambiental Detallado), necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología del proyecto. En proyectos de infraestructura, a los estudios especializados se les denomina de ingeniería de detalle (topografía, estudios de suelos, etc.), los contenidos de los Estudios Definitivos varían con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente y los requisitos señalados por la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora del Proyecto;

Que, con Informe Legal N° 894-2018/GAJ/MPMN, de fecha 21 de noviembre del 2018, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que, se Apruebe la Actualización de precios del Expediente Técnico, del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, con un presupuesto total de ejecución de S/ 5 329 592.66 (Cinco millones trescientos veintinueve mil quinientos noventa y dos con 66/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta – Contrata con un plazo de ejecución de 240 días calendario.0



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, de igual modo, el último párrafo de la Décimo Cuarta Disposición Complementaria final del Reglamento D.S N° 350-2015-EF modificado por el D.S. N° 056-2017-EF dispone (...) para el inicio de la ejecución de la obra es requisito previo la presentación y aprobación del expediente técnico por el íntegro de la obra (...);

Que, el expediente bajo análisis se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación de Actualización de Precios del Expediente Técnico, y han ratificado su fundamento y sustento, siendo que el expediente fue elaborado por todos los profesionales idóneos; entendiéndose que todos los profesionales han coincidido en la necesidad de aprobar la mencionada actualización – modificación de Expediente Técnico. En este sentido resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondiente para la emisión del acto resolutorio;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Actualización de Precios del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con un presupuesto total de ejecución de S/ 5 329 592.66 (Cinco millones trescientos veintinueve mil quinientos noventa y dos con 66/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Contrata, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, de conformidad como se detalla a continuación:

A) Elaboración de Expediente Técnico	S/	154,588.25
B) Costos Directos	S/	3'367,846.17
C) Costos Indirectos	S/	1'807,158.24
D) Presupuesto Total de Ejecución (B+C)	S/	5'175,004.41
E) Costo Total de Inversión (A+D)	S/	5'329,592.66

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública tomar las acciones administrativas, Técnicas, Físicas y registros correspondientes, según corresponda, previo a su Ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

